

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 19 AGO 2014

Señora  
**MARIA ISABEL SERRANO DELGADO**  
Estudiante Contaduría Pública  
Universidad del Valle  
Calle 51ª No T39-95  
Barrio Juan Pablo II  
Palmira – Valle  
Correo: mariaisabelsd@gmail.com

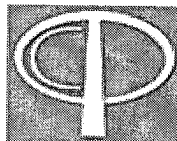
| REFERENCIA:           |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 12 de Marzo de 2014                         |
| Entidad de Origen     | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-088– CONSULTA                          |
| Tema                  | Divulgación Ley 1314 de 2009.               |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Respetuosamente solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministro competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7,8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:*

- 1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)*
- 2. Informe sobre el desarrollo de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc)(Sic) que determina el artículo 7 en su numeral 12:*  
*“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de la facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la*



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación."*

3. *Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's".*

### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos, en el mismo orden planteado:

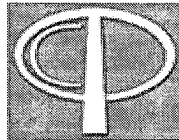
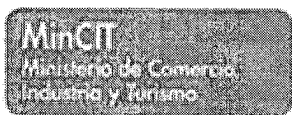
1. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1314 de 2009, los proyectos de normas que se someten a consideración de los reguladores y las normas una vez expedidas por estos, se publican en las páginas web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se envían vía correo electrónico a los diferentes comités y mesas conformadas por el CTCP, a medios como Actualícese, Legis y a todas las personas que figuran en nuestra base de datos, entre otros.
2. El CTCP, ha realizado talleres de formador de formadores en NIIF, NIIF para las Pymes y en aseguramiento de la información en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, dirigido a profesores buscando como objetivo principal que ellos se conviertan en multiplicadores de estos estándares.

El CTCP, ha participado en innumerables eventos, talleres, simposios y foros, organizados por diferentes universidades y gremios de la profesión, entre otros, en diferentes ciudades del territorio nacional, cuya finalidad ha sido la divulgar y sociabilizar el proceso de convergencia y las normas internacionales de información financiera y de aseguramiento de la información

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha llevado a cabo con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CTCP, entre otros, diversos eventos de sensibilización y socialización del proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera en diferentes ciudades del país. Igualmente, algunas Superintendencias han realizado diversos foros y talleres al respecto.

Con base en el artículo 8.12 de la ley 1314 de 2009, el CTCP conformó la Mesa Nacional de Educación, cuyo objetivo principal es la sensibilización y sociabilización del proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento de la información.

Finalmente, para el segundo semestre de 2014, el CTCP en convenio con Confecámaras van a llevar a cabo talleres sobre la aplicación por primera vez de la NIIF para las PYMES en las cámaras de comercio de diez y seis ciudades del país y la Superintendencia de Sociedades realizará algunos talleres sobre el mismo tema.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

I

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, las superintendencias son las responsables de "Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

